

**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO
NÚMERO 143 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2003.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

IVEC

El Honorable Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 3°, 40, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en uso de la facultad que le concede el artículo 6° fracción VI, de la Ley 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del estado, tienen a bien proponer al Ejecutivo del estado el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE LA CULTURA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Ley Orgánica: la Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado;
- b) Ley: La Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura;
- c) Secretaría, la Secretaría de Educación y Cultura;
- d) Instituto: el Instituto Veracruzano de la Cultura; y,
- e) Consejo: El Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Cultura;

Artículo 3. El Instituto tendrá como objeto auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y consolidación de los valores locales, regionales y nacionales, y de fomento e impulso a las artes; a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como de la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz.

Artículo 4. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Investigar, rescatar y fomentar los elementos auténticos de la cultura popular, preservando y aprovechando de manera primordial nuestras tradiciones y las artesanías regionales y estatales;

II. Formular y ejecutar programas de investigación y difusión de la cultura en el estado;

III. Organizar, alentar y garantizar la manifestación de la cultura en las diversas expresiones personales y de agrupaciones que contribuyan de manera libre y espontánea a reafirmar nuestras tradiciones, valores e idiosincrasia;

IV. Promover la capacitación y adiestramiento de maestros y promotores, que realicen actividades culturales dentro de la entidad, procurando formar los cuadros básicos para la adecuada multiplicación y difusión de nuestros valores;

V. Coordinarse con la Federación, el estado y los municipios, en las actividades de la preservación del patrimonio cultural de la Nación en el ámbito estatal, de conformidad con las normas y legislación vigente;

VI. Realizar convenios con el Instituto Nacional de Bellas Artes y los municipios, para el establecimiento de las Casas de Cultura, y apoyarlas en lo concerniente a sus actividades;

VII. Celebrar convenios con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la creación de Museos locales y regionales;

VIII. Realizar convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales, nacionales o internacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con otros organismos que para sus fines convengan, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas o morales de carácter público o privado;

IX. Promover la realización de eventos y reuniones regionales, nacionales e internacionales, de carácter cultural;

X. Realizar todo tipo de actividades editoriales en libros, discos, folletos, revistas y otras publicaciones en general, de investigación, creación e información artística y cultural;

XI. Administrar, conservar y operar los centros y casas de cultura que sean asignadas, así como del sector privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura;

XII. Establecer relación con organismos del sector público federal, estatal y municipal, así como del sector privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura;

XIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo, o que señalen este Reglamento y todos los ordenamientos en la materia.

CAPÍTULO II

De la Organización, Autoridades y Órganos de Apoyo del Instituto

Artículo 5. El Instituto, contará con:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. Un Patronato y,
- III. Un Director General.

Artículo 6. El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Gobernador del Estado, que fungirá como Presidente;
- II. El Secretario de Educación y Cultura, que será el Vicepresidente;
- III. El Rector de la Universidad Veracruzana;
- IV. El Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. EL Secretario de Finanzas y Planeación;
- VI. El Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado, que será el Comisario;
- VII. El Director de Educación Básica;
- VIII. El Director General de Educación Media;
- IX. Un representante del Patronato, designado entre sus miembros;
- X. El Director General del Instituto, que será el Secretario.

Asimismo, se invitará a los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes, y a la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que si lo juzgan conveniente, designar representantes ante el Consejo.

Artículo 7. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las autoridades y órganos de apoyo siguientes:

- I. El Director General;
- II. Subdirectores;
- III. Jefes de Departamento; y
- IV. Áreas Administrativas

Artículo 8. Los Subdirectores serán nombrados y removidos libremente por el Director General.

Los Subdirectores, previo acuerdo con el Director General, podrán nombrar y remover libremente a los jefes de Departamento; así como, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, a los demás servidores públicos adscritos a sus áreas.

Artículo 9. En ausencias de carácter temporal menores a quince días el Director General será suplido por el Titular de la Subdirección que designe mediante acuerdo.

Artículo 10. Las ausencias temporales de los Subdirectores serán suplidas por el Jefe de Departamento que designe mediante acuerdo con la aprobación de la Dirección General que deberá constar por escrito.

Artículo 11. Las áreas administrativas ejercerán sus funciones de acuerdo con las directrices y programas que establezca el Gobierno del Estado, sus Secretarías y Dependencias.

Artículo 12. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las siguientes áreas básicas siguientes:

- I. Subdirección de Administración;
- II. Subdirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación
- III. Subdirección de Artes y Patrimonio
- IV. Subdirección de Educación e Investigación Artística
- V. Subdirección de Promoción y Animación Cultural
- VI. Subdirección de Desarrollo Cultural Regional
- VII. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
- VIII. Jefe de Departamento de Culturas Populares
- IX. Jefe de Departamento de Animación Cultural
- X. Jefe de Departamento de Publicaciones.

Cada una de las señaladas contarán con el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

Las demás jefaturas de departamento y áreas subalternas tendrán las funciones que se especifique en el Manual de Organización del Instituto.

Artículo 13. Las diversas áreas integrantes del Instituto, planearán y programarán sus actividades de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de los objetivos y metas de los planes a cargo de la dependencia, fije, establezca y apruebe el Órgano de Gobierno.

Artículo 14. Las áreas administrativas subalternas que las necesidades del servicio requieran, serán creadas, modificadas y suprimidas libremente por el Director General conforme al presupuesto autorizado, previa autorización del Consejo Directivo, y tendrán las atribuciones y responsabilidades que en cada caso se les delegue.

Artículo 15. Igualmente los servidores públicos del Instituto ejercerán sus funciones legales y reglamentarias en forma programada y con base en las políticas y estrategias fijadas por la Secretaría y el Gobernador del Estado.

SECCIÓN PRIMERA

Del Director General del Instituto

Artículo 16. El Gobernador del Estado nombrará y removerá libremente al Director General.

Artículo 17. Para el despacho de los asuntos el Director General podrá delegar, cuando lo estime pertinente, sus facultades en los servidores públicos del Instituto.

Artículo 18. Las facultades del Director General son las siguientes:

I. Fijar, dirigir y controlar la política del organismo, así como planear, coordinar y evaluar las actividades de la misma en los términos de la legislación aplicable; procediendo conforme con la Ley, la Ley Orgánica y de acuerdo con los objetivos, metas y prioridades que determine la Secretaría y el Gobernador del Estado.

II. Elaborar los proyectos y programas del Instituto y someterlos a la aprobación del Órgano de Gobierno.

III. Formular y presentar al Consejo, para su aprobación en su caso, el Presupuesto anual de Egresos del Instituto y remitirlo a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

IV. Rendir al Consejo un informe semestral de actividades.

V. Presentar al Consejo los estados financieros y demás informes que le sean solicitados sobre el manejo administrativo del Instituto.

VI. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo.

VII. Expedir el Manual de Organización del Instituto, los manuales de procedimientos y adoptar las medidas técnicas para el mejor funcionamiento del organismo.

VIII. Proporcionar la información relativa a las labores desarrolladas por el Instituto para la formulación del informe anual de la Secretaría.

IX. Representar legalmente al Instituto.

- X. Nombrar a quien lo represente en asuntos o casos especiales.
- XI. Resolver de acuerdo con sus facultades, sobre los casos no previstos en este Reglamento.
- XII. Las demás que le señale el Ejecutivo Estatal y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

De los Subdirectores

Artículo 19. Son atribuciones de los Subdirectores:

- I. Coadyuvar en la aplicación de las políticas del organismo conforme a las directrices que establezca el Director General;
- II. Acordar con el Director General, la solución de los asuntos encomendados a las subdirecciones y demás áreas administrativas de su adscripción;
- III. Colaborar con los demás Subdirectores y Jefes de Departamento, conforme a las instrucciones del Director General para el mejor desempeño de sus actividades;
- IV. Recibir en acuerdo a los titulares de departamento y áreas administrativas de su adscripción y resolver los asuntos que sean competencia de la misma;
- V. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las áreas de su adscripción, conforme a las disposiciones del Director General, así como de acuerdo a los manuales de operación y procedimiento;
- VI. Tramitar cuando procedan, las solicitudes de movimientos de altas, bajas y cambios de adscripción del personal que labora en las áreas bajo su responsabilidad;
- VII. Realizar la propuesta del Programa Operativo Anual y Presupuestal con base en el Programa veracruzano de educación y cultura y el Plan veracruzano de desarrollo sometiéndolo a la consideración de la Dirección General;
- VIII. Supervisar que el personal de la subdirección haga buen uso de los materiales, suministros y activos fijos que se encuentran a su cargo y,
- IX. Las demás que les atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, así como las que le sean conferidas por el Director General.

SECCIÓN TERCERA

De la Subdirección de Administración

Artículo 20. Son atribuciones del Subdirector de Administración:

- I. Proponer al Director General las políticas, bases y lineamientos para la organización presupuestal y administrativa del organismo.
- II. Dirigir las acciones del personal de su adscripción hacia los objetivos trazados.
- III. Diseñar en coordinación con su personal, el Sistema Contable, implementarlo y supervisar su correcto cumplimiento.
- IV. Asegurar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales.
- V. Vigilar que la función de compras se lleve a cabo de acuerdo con las políticas establecidas de costo, calidad y oportunidad.
- VI. Asegurar en coordinación con su personal, el correcto cumplimiento a las disposiciones laborales.
- VII. Establecer y mantener una estructura de control interno efectiva sobre los recursos materiales, suministros y activos fijos del organismo.
- VIII. Diseñar e implementar el procedimiento que permita la optimización del uso de los recursos humanos, financieros y materiales del organismo, en cumplimiento de la normatividad administrativa.
- IX. Coordinar en forma conjunta las actividades de las áreas de su adscripción necesarias para lograr los objetivos que pretende alcanzar el organismo.
- X. Mantener contacto permanente con las dependencias del Gobierno del estado de Veracruz-Llave y del Gobierno Federal relacionados con el instituto en aquellos asuntos de su competencia.
- XI. Representar al Director General en las reuniones y actividades referidas de su competencia y otras que le sean encomendadas.
- XII. Coordinarse con las demás subdirecciones y áreas de la institución para el logro de los fines globales de la misma y particulares de la subdirección.
- XIII. Proporcionar oportunamente información para la toma de decisiones.

SECCIÓN CUARTA

De la Subdirección de Planeación, Seguimiento
y Evaluación

Artículo 21. Son atribuciones del Subdirector de Planeación, Seguimiento y Evaluación las siguientes:

- I. Fortalecer el proceso de planeación, programación y presupuestación, seguimiento y evaluación al interior de la Institución, con estricto apego al Plan Veracruzano de Desarrollo al Programa Veracruzano de Educación y Cultura;
- II. Asesorar y coordinar en la formulación de los programas institucionales;
- III. Garantizar el cumplimiento de las metas programadas;
- IV. Detectar con oportunidad las desviaciones, errores u omisiones en la operación de los proyectos, implementando las medidas correctivas pertinentes;
- V. Solicitar de las subdirecciones involucradas la información pertinente y confiable, necesaria para el cumplimiento de sus fines;

VI. Realizar la revisión y evaluación permanente de las áreas operativas de la Institución con fines de eficientización del gasto;

VII. Realizar la evaluación de las áreas operativas respecto del cumplimiento de los objetivos y metas mediante indicadores de carácter financiero presupuestal, físico y de impacto social;

VIII. Recabar el reporte de actividades a realizar, procediendo a detectar oportunamente las variaciones existentes;

IX. Recabar el reporte de actividades realizadas;

X. Representar al Director General en las reuniones y actividades referidas de su competencia y otras que le sean encomendadas;

XI. Coordinarse con las demás subdirecciones y áreas de la institución para el logro de los fines globales de la misma y particulares de la subdirección, y

XII. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General.

SECCIÓN QUINTA

De la Subdirección de Educación
e Investigación Artística

Artículo 22. Son atribuciones del Subdirector de Educación e Investigación Artística:

I. Promover la educación artística de los veracruzanos a través de los servicios de educación escolarizada y no formal, programa de formación y desarrollo artístico y cultural, capacitación y actualización de maestros, promotores culturales, docentes y público en general, así como la investigación de las manifestaciones que inciden en el desarrollo de la sociedad veracruzana y su cultura;

II. Realizar y proponer los proyectos de desarrollo cultura e investigación que impacten en el pueblo veracruzano;

III. Planear, dirigir y evaluar los programas de desarrollo pedagógico, investigación y educación artística y de fomento a la lectura;

IV. Revisar y autorizar la programación mensual de las actividades institucionales relativas a la educación e investigación artística;

V. Realizar la propuesta del Programa Operativo Anual y Presupuestal sometiéndolo a la consideración de la Dirección General;

VI. Coordinar y dirigir los foros académicos de los festivales y eventos del Instituto;

VII. Proponer a la Dirección General convenios de colaboración con entidades educativas y culturales de carácter público o privado para el cumplimiento de los fines de la institución en materia de investigación y desarrollo educativo;

VIII. Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Escuela de Danza del Instituto;

IX. Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Escuela Libre de Música del Instituto;

X. Mantener contacto permanente con las dependencias del Gobierno del estado de Veracruz-Llave y del Gobierno Federal relacionados con el instituto en aquellos asuntos de su competencia;

XI. Representar al Director General en las reuniones y actividades referidas de su competencia y otras que le sean encomendadas;

XII. Coordinarse con las demás subdirecciones y áreas de la institución par el logro de los fines globales de la misma y particulares de la subdirección;

XIII. Proporcionar oportunamente información para la toma de decisiones; y

XIV. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General.

SECCIÓN SEXTA

De la Subdirección de Artes y Patrimonio

Artículo 23. Atribuciones de la Subdirección de Artes y Patrimonio:

I. Coordinar, supervisar, evaluar y gestionar, los proyectos que involucren el mantenimiento y preservación del patrimonio histórico y arqueológico, así como del acervo artístico, propiedad del Gobierno del estado de Veracruz-Llave y a cargo del Instituto;

II. Coordinar, administrar y supervisar los recintos culturales y las actividades que en ellos se realicen;

III. Proponer a la Dirección General convenios de colaboración con entidades culturales y artísticas de carácter público o privado para el cumplimiento de los fines de la institución en materia del patrimonio cultural y artes;

IV. Coordinar con la Subdirección de Administración la realización anual de inventarios del acervo artístico propiedad del Gobierno del Estado y a cargo del Instituto;

V. Tener bajo su resguardo y el de las áreas de su dependencia

VI. Supervisar y evaluar la observancia de las reglas, políticas y procedimientos que regulen el manejo, custodia, resguardo, salvaguarda, mantenimiento, conservación, aseguramiento y valuación del patrimonio artístico y cultural de la Institución;

VII. Implementar con el área respectiva los procedimientos de seguridad del acervo artístico en cada uno de los recintos culturales de la Institución;

VIII. Realizar en forma periódica un programa de mantenimiento de los inmuebles a cargo del Instituto;

IX. Mantener contacto permanente con las dependencias del Gobierno del estado de Veracruz-Llave y del Gobierno Federal relacionados con el Instituto en aquellos asuntos de su competencia;

X. Coordinar con la Dirección General, subdirecciones, coordinaciones y áreas dependientes de la Institución, las necesidades, logísticas, recursos financieros, materiales, humanos y demás necesarios para la realización de los eventos a celebrarse en los recintos culturales del Instituto;

XI. Representar al Director General en las reuniones y actividades referidas de su competencia y otras que le sean encomendadas;

XII. Coordinarse con las demás subdirecciones y áreas de la institución para el logro de los fines globales de la misma y particulares de la subdirección;

XIII. Proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones;

XIV. Los demás que le sean encomendados por la Dirección General.

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural

Artículo 24. Son atribuciones del Subdirector de Promoción y Difusión Cultural:

I. Planear, organizar, coordinar, supervisar, gestionar y evaluar programas y proyectos en los que intervienen creadores, productores, directores y grupos culturales de las diversas disciplinas (artes plásticas, danza, música, teatro, literatura, etc.), favoreciendo su participación en festivales, exposiciones, talleres, conferencias y presentaciones con el fin de consolidar y reafirmar los valores de la cultura veracruzana, nacional y universal;

II. Coordinar con la Dirección General y demás subdirecciones y áreas dependientes, el concepto de los eventos nacionales e internacionales en cumplimiento del objeto de la Institución;

III. Organizar, dirigir, controlar y evaluar los eventos artísticos culturales a realizar por el Instituto, alentando y garantizando la manifestación de la cultura en sus diversas expresiones personales y de agrupaciones que contribuyan de manera libre y espontáneas a reafirmar las tradiciones, valores e idiosincrasia de los veracruzanos;

IV. Coordinar con la Dirección General, subdirecciones, y áreas dependientes de la Institución, las necesidades, logísticas, recursos financieros, materiales, humanos y demás necesarios para la realización de los eventos locales, regionales, nacionales o internacionales bajo su responsabilidad de organización;

V. Recibir, someter a consideración de la Dirección general y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo para la participación de artistas individuales o grupales en las diferentes disciplinas incluidos los apoyos logísticos, de espacios culturales y de intercambios que se reciban de instituciones educativas, ayuntamientos, sociedad civil y otros;

VI. Recibir y dar trámite a las solicitudes de apoyo institucional de entidades externas, así como de las áreas integrantes de la institución relativas a la promoción y difusión de la cultura veracruzana;

VII. Coordinarse con las áreas homólogas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal nacionales e internacionales para la realización de eventos y actividades cuyo fin sea la presencia de la riqueza cultural del estado de Veracruz;

VIII. Coordinar acciones de desarrollo cultural infantil, formación de animadores y promotores culturales, y programas académicos de festivales y de fomento a la lectura;

IX. Crear y enriquecer el "catálogo artístico" que incluya los nombres de los artistas, representantes, domicilios, teléfonos, actividad artística preponderante y disciplina;

X. Establecer mecanismos de evaluación de las actividades y supervisar la aplicación de medidas correctivas necesarias para el logro de los objetivos y metas planteados;

XI. Proponer a la Dirección general la realización y suscripción de convenios de colaboración ante dependencias gubernamentales, institutos de cultura, organizaciones culturales, empresas y sociedad civil para la realización de programas y proyectos culturales;

XII. Coordinarse con las demás subdirecciones y áreas de la institución para el logro de los fines globales de la misma y particulares de la subdirección;

XIII. (FALTO EN GACETA)

XIV. (FALTO EN GACETA)

XV. Representar al titular de la Dirección General en las reuniones y actividades referidas a su área y otras que le sean encomendadas;

XVI. Proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones, y

XVII. Los demás que le sean encomendados por la Dirección General.

SECCIÓN OCTAVA

De la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional

Artículo 25. Son atribuciones de la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional, las siguientes:

I. Proponer a la Dirección General la celebración de convenios de colaboración con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes y los Municipios, para el establecimiento de Casas de Cultura;

II. Administrar, conservar y operar los centros y casas de cultura que hayan sido asignadas al Instituto, así como de las instalaciones consecuentes al cumplimiento de su objetivo;

III. Propiciar y gestionar la conformación de los Consejos Municipales de Desarrollo Cultural;

IV. Promover la conformación de Fondos Municipales de Desarrollo Cultural Regional con los tres niveles de Gobierno;

V. Propiciar la integración de municipios y comunidades del Estado a un Proyecto Cultural Regional;

VI. Proponer a la Dirección General con base en el presupuesto autorizado el otorgamiento de subsidios a Casas de Cultura del Estado, supervisando su aplicación;

VII. Establecer los lineamientos a seguir por la Casas de Cultura en materia de aplicación de los subsidios otorgados por el Organismo;

VIII. Elaborar y proponer a la Dirección General los proyectos culturales a desarrollar en las Casas de Cultura del Estado, mismos proyectos que emanarán de una investigación que busque el rescate y fomento de los elementos auténticos de la cultura regional;

IX. Asesorar, apoyar, validar y supervisar los proyectos culturales propuestos por las Casas de Cultura pertenecientes al Circuito de Casas de Cultura del Estado;

X. Gestionar el apoyo a creadores que participen en procesos y actividades culturales que difundan el quehacer artístico de su región, integrándolos a la Cartelera mensual;

XI. Operar la cartelera mensual en apoyo a las Casas de Cultura perteneciente al Circuito;

XII. Mantener contacto permanente con las dependencias del Gobierno del estado de Veracruz-Llave, de otros estados y del Gobierno Federal relacionados con el instituto, en aquellos asuntos de su competencia;

XIII. Coordinarse con las demás subdirecciones y áreas de la institución para el logro de los fines globales de la misma y particulares de la subdirección;

XIV. Representar al Director General en las reuniones y actividades referidas de su competencia y otras que le sean encomendadas;

XV. (FALTO EN GACETA)

XVI. (FALTO EN GACETA)

XVII. (FALTO EN GACETA)

XVIII. Proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones, y

XIX. Los demás que le sean encomendados por la Dirección General.

SECCIÓN NOVENA

Del Departamento de Asuntos Jurídicos

Artículo 26. Son atribuciones del Departamento de Asuntos Jurídicos:

I. Coordinar la función jurídica del Instituto Veracruzano de la Cultura en los términos que establece el Reglamento Interior y demás normatividad del organismo, para el cumplimiento de sus objetivos;

II. Ser el apoderado general y Consejero Jurídico de la Institución con las obligaciones conferidas en su reglamento interno y demás normatividad del organismo;

III. Atender y resolver los asuntos jurídicos que le sean encomendados por la Dirección General y establecer la coordinación a que haya lugar con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura;

IV. Resolver las consultas legales que le formule la Dirección General, las Subdirecciones, departamentos y demás áreas del organismo sobre asuntos relativos al desempeño de sus funciones;

V. Establecer, para efectos administrativos, los criterios generales respecto de la interpretación y aplicación de las leyes, los cuales tendrán el carácter de obligatorios para las áreas dependientes;

VI. Fijar el criterio de solución de la Institución cuando dos o más subdirecciones o departamentos del organismo emitan opiniones contradictorias entre sí, en cuestiones legales;

VII. Proponer medidas para la mejor aplicación de las disposiciones legales, compilando la legislación y jurisprudencia en las materias competencia del Instituto Veracruzano de la Cultura;

VIII. Dar opinión a la Dirección General, Subdirectores y demás áreas de los términos y disposiciones legales contenidas en los convenios de coordinación, colaboración y de cualquier otro tipo que se celebren, en los que participe la Institución;

IX. Elaborar para la firma del Director General y del Subdirector de Administración, los contratos derivados de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, comodatos o de cualquier otro tipo en los que sea parte la Institución, conforme a las facultades contenidas en la Ley 61, Ley Orgánica y demás ordenamientos legales aplicables, validándolos mediante el sello y firma;

X. Coordinarse con las áreas jurídicas correspondientes de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y de la Federación en asuntos de su competencia y relativas al objeto y misión de la Institución;

XI. Proporcionar a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado la información y elementos necesarios para la mejor atención de los asuntos de su competencia;

XII. Conforme a las disposiciones aplicables, presentar denuncias, acusaciones o querellas y ratificarlas en asuntos que afecten al Instituto Veracruzano de la Cultura;

XIII. Asesorar a las áreas administrativas de la Institución en los asuntos laborales relativos a su personal, incluso en la práctica y levantamiento de constancias y actas administrativas en esta materia;

XIV. Intervenir ante los órganos jurisdiccionales y comparecer ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales y Municipales en representación del Instituto, en las controversias en que sea parte;

XV. Coadyuvar con el Ministerio Público Investigador o Adscrito, Estatal o Federal en representación del Organismo, en averiguaciones previas o procesos penales de los que tenga conocimiento o que sean de interés para el mismo;

XVI. Representar al Director General en las reuniones y actividades referidas de su competencia y otras que le sean encomendadas;

XVII. Coordinarse con las demás subdirecciones y áreas de la institución para el logro de los fines globales de la misma;

XVIII. Proporcionar oportunamente información para la toma de decisiones y,

XIX. (FALTO EN GACETA)

XX. Los demás que le sean encomendados por la Dirección General.

SECCIÓN DÉCIMA

Del Departamento de Animación y Cultura

Artículo 27. Son atribuciones del Jefe de Departamento de Animación Cultural:

I. Coordinar y supervisar la elaboración de propuestas gráficas y de impresión serigráfica de los eventos y actividades de la Institución, así como los requerimientos de difusión a través de boletines, entrevistas y reportajes;

II. Supervisar y organizar el manejo de la información a los diferentes medios de comunicación locales, estatales, nacionales e internacionales;

III. Coordinar y organizar la relación de comunicados de prensa para los diferentes medios informativos;

IV. Elaborar reportajes, entrevistas y artículos de fondo sobre diversos tópicos del quehacer cultural en el Instituto, la entidad y fuera de ésta;

V. Coordinar y organizar que se realice la cobertura de los eventos organizados por el Instituto en la entidad y fuera de ésta;

VI. Supervisar la elaboración de un registro fotográfico de las actividades realizadas en el IVEC que apoyan los boletines, reportajes, entrevistas o artículos sobre los diversos eventos;

VII. Coordinar, supervisar y organizar la atención a invitados y periodistas de los distintos medios informativos en eventos especiales;

VIII. Gestionar la realización de proyectos radiofónicos, televisivos, cinematográficos, y en general en cualquier medio de difusión oral, escrita, visual o tecnológico cuyo objeto sea la promoción y difusión de la actividad cultural, valores, música y artistas veracruzanos;

IX. Supervisar y coordinar la producción de programas de radio que apoyen las distintas manifestaciones artísticas y culturales del estado;

X. Supervisar y coordinar el archivo visual y sonoro de las actividades que se realizan en el Instituto;

XI. Coordinar y supervisar la elaboración de propuestas gráficas y de impresión serigráfica de los eventos y actividades de la Institución, así como los requerimientos de difusión;

XII. Proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones, y

XIII. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General.

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA

Del Departamento de Publicaciones y Bibliotecas

Artículo 28. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Publicaciones y Bibliotecas:

I. Coordinar la realización de actividades editoriales en libros, páginas web, discos, folletos, revistas y otras publicaciones en general, con el objeto de difundir la investigación, creación e información artística y cultural;

II. Proponer a la Dirección General convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, educativas, culturales o mercantiles, en forma onerosa o gratuita para el cumplimiento de las metas en materia de publicaciones y difusión y fomento a la labor editorial;

III. Proponer a la Dirección General Convenios de Colaboración con autores, escritores, artistas y editoras para la edición y coedición de libros;

IV. Gestionar, coordinar y dirigir la presencia del Instituto en los encuentros municipales, estatales, nacionales e internacionales de libro, con el objeto de difundir principalmente la actividad editorial de la Institución y el trabajo de los creadores veracruzanos;

V. Dirigir el Consejo Editorial del Organismo;

VI. Proponer al Consejo Editorial las obras editoriales susceptibles de ser apoyadas por el Instituto;

VII. Ser el portavoz del Consejo Editorial ante la Dirección General;

VIII. Coordinarse con las subdirecciones y áreas de la Institución para el logro de los fines globales de la misma en lo relacionado con la materia editorial y de bibliotecas;

IX. Mantener contacto permanente con las dependencias del Gobierno del Estado de Veracruz, de otros estados y del Gobierno Federal relacionados con el Instituto en aquellos asuntos de su competencia;

X. Representar a la Dirección General en las reuniones y actividades referidas de su competencia y otras que le sean encomendadas.

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA

Del Departamento de Culturas Populares

Artículo 29. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Culturas Populares:

I. Gestionar la realización de proyectos culturales que involucren el desarrollo, preservación, transmisión e investigación de la identidad y valores culturales de los miembros y comunidades indígenas del estado de Veracruz;

II. Reforzar la identidad cultural de los individuos y grupos sociales que preservan y transmiten la Cultura Popular e Indígena en el estado de Veracruz;

III. Promover y difundir los procesos organizativos grupales, a través de capacitación, investigación y autogestión;

IV. Coordinar y supervisar con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes del Programa de Desarrollo Cultural de las Huastecas;

V. Coordinar y supervisar con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC);

VI. Coordinar y supervisar con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes el Programa de Desarrollo Cultural del Sotavento;

VII. Coordinar y supervisar el Proyecto Totonacapan;

VIII. Gestionar el apoyo a creadores que participen en procesos y actividades culturales que difundan el quehacer artístico de su región y en beneficio de las comunidades indígenas del estado;

IX. Coordinarse con las subdirecciones y áreas de la Institución para el logro de los fines globales de la misma en lo relacionado con las actividades de su competencia;

X. Mantener contacto permanente con las dependencias del Gobierno del estado de Veracruz, de otros estados y del Gobierno Federal relacionados con el Instituto en aquellos asuntos de su competencia;

XI. Representar a la Dirección General en las reuniones y actividades referidas de su competencia y otras que le sean encomendadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Los aspectos organizativos y procedimientos que con anterioridad al presente ordenamiento legal, se hayan establecido y ejecutado en forma distinta a la prevista por el mismo, deberán ser ajustados a lo que aquí se disponga.

Tercero. Con fundamento en el artículo 6, fracción VI, de la Ley número 61 que crea el Instituto, y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 18 fracción VII, de este Reglamento, el Director General expedirá los manuales que sean necesarios para regular procedimientos específicos del Instituto. Mientras se expiden los manuales referidos, el Director General del Instituto resolverá las cuestiones que dichos manuales deban regular.

Cuarto. En los casos que el presente Reglamento requiera ser adecuado o actualizado para ajustarse estrictamente a los requerimientos del Instituto, en razón del objeto que la Ley le confiere, el Director General someterá las modificaciones concretas que considere pertinentes a la aprobación del Consejo Directivo.

Quinto. Una vez que entre en vigor el presente Reglamento, en los términos establecidos en los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado;

16